



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 45 -2017-MTPE/3/24.3

Lima, 03 OCT 2017

VISTOS:

El Informe N° 354-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Informe N° 291-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA de la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 08-2017-MTPE/3/24.3/CE/DECA del Especialista Legal de Coordinación Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 003-2015-TR, Decreto Supremo N° 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", Unidad Ejecutora 006 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, bajo este mismo tenor, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", otorga a las Unidades Gerenciales la potestad de formular y proponer directivas, lineamientos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional, en las materias de sus competencias;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 95-2016-MTPE/3/24.3/CE, se aprobó la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE que establece los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas e Instructivos en el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, a través del Informe N° 291-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA la Unidad Gerencial de Administración ha propuesto el proyecto de directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" para el año 2017", con la finalidad de establecer medidas de austeridad, disciplina y calidad de gasto, dentro del proceso presupuestario, orientadas a optimizar el uso de los recursos públicos lo cual permitirá priorizar el gasto público dentro de la disciplina presupuestaria establecida en la normatividad de la materia del Programa "Impulsa Perú";



Que, mediante el Informe N° 354-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación emite opinión favorable respecto a la aprobación de la directiva antes señalada;

Que, a través del Informe N° 08-2017-MTPE/3/24.3/CE/DECA del Especialista Legal de Coordinación Ejecutiva considera procedente aprobar el proyecto de Directiva General antes señalado;

Con la visación de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la Unidad Gerencial de Administración, y el Especialista Legal de Coordinación Ejecutiva y,

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y los literales h) e i) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR;

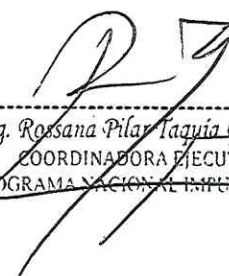
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva General N° 008-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA denominada **"Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" para el año 2017"**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y su anexo a las Unidades Gerenciales y a los Órganos Desconcentrados del Programa "Impulsa Perú".

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y anexo sean publicados en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Mg. Rossana Pilar Taquía Gutiérrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



**Impulsa
Perú**

Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

DIRECTIVA GENERAL N°008 -2017-MTP/3.24/3/CE/UGA

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE OPORTUNIDADES LABORALES "IMPULSA PERÚ" PARA EL AÑO 2017

Formulada por la Unidad Gerencial de Administración

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo establecer medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto, dentro del proceso presupuestario orientadas a optimizar el uso de los recursos Públicos, en observancia de lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017

II. FINALIDAD

Que la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" adopte las medidas necesarias que permitan ejecutar el Presupuesto Institucional priorizando el gasto, dentro de un marco de disciplina presupuestaria, austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, en forma oportuna.

III. BASE LEGAL

- a) Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- b) Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- c) Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- d) Ley N° 28693. Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- e) Resolución Ministerial N°175-2015-TR Formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "IMPULSA PERÚ" en el Pliego 012 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- f) Decreto Supremo N° 03-2015-TR Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "IMPULSA PERÚ"
- g) Decreto Supremo N° 016-2011-TR Decreto Supremo que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ"
- h) Resolución Ministerial N° 202-2012-TR Que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ"

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores civiles del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



**Impulsa
Perú**

Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

V. DISPOSICIONES GENERALES

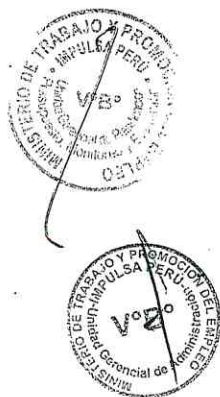
Las Unidades Gerenciales, Unidades Zonales y la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" deben priorizar sus necesidades y determinar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos programados, con el uso racional de los recursos públicos, sin afectar la calidad de los servicios que brinda el Programa

Las Unidades Gerenciales, Unidades Zonales y la Coordinación Ejecutiva deben adoptar las medidas necesarias que permitan el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos, así como racionalizar de manera estricta los gastos no prioritarios, en el marco de la normativa aplicable.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 EN MATERIA DE PERSONAL

- 6.1.1 Está prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismos y fuente de financiamiento
- 6.1.2 El Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" está prohibido de efectuar gastos por concepto de horas extras
- 6.1.3 Se encuentra prohibido efectuar pagos al personal civil del Programa que no se ciñan a la normatividad sobre la materia bajo responsabilidad administrativa, civil y penal
- 6.1.4 Para la contratación bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), el monto máximo por concepto de honorarios mensual es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°038-2006
- 6.1.5 La contratación de servicios de asesorías y/o consultorías (servicio de terceros), solo se realizará con profesionales debidamente acreditados, con experiencia comprobada en la materia del servicio.
- 6.1.6 De requerirse la contratación de asesorías y/o consultorías (servicios de terceros), el área usuaria será la responsable de supervisar que las actividades que desarrollara el locador de servicios se encuentre en el marco de la contratación requerida.
- 6.1.7 Los servicios de consultoría y/o asesorías (servicios de terceros), son de carácter temporal o eventual (no permanente) y no podrán destinarse a realizar labores administrativas o funcionales, siendo responsabilidad del área usuaria la contratación de dichos servicios





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

6.2 MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Queda prohibido durante el Año Fiscal 2017:

6.2.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del D. Legislativo N°1057 no vinculados a dicho fin.

6.2.2 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin.

6.2.3 Los créditos presupuestarios destinados al pago de cargas sociales no podrán ser destinados a otros fines, bajo responsabilidad

6.2.4 Efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

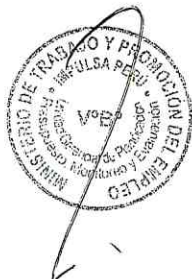
6.2.5 Efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2 2.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

6.2.6 Los Programas Presupuestarios no pueden habilitar recursos a las categorías de gasto, Acciones Centrales y APNOP, porque el control y revisión de notas de modificación se efectuará a este nivel.

6.3 MEDIDA EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

6.3.1 La contratación de bienes y servicios se realizara en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias

6.3.2 En lo concerniente a comisión de servicios, es de aplicación la Directiva sobre la materia





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



**Impulsa
Perú**

Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

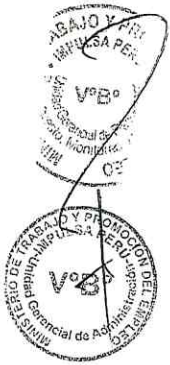
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Los temas no tratados en la presente Directiva, serán resueltos por la Unidad Gerencial de Administración, según la normativa vigente sobre la materia.

VIII. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva en lo que corresponde a la cadena funcional programática asignada: el Coordinador Ejecutivo, Gerentes de Unidad Gerencial y los Jefes Zonales

Los funcionarios y servidores civiles del Programa Impulsa Perú, son responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



**Impulsa
Perú**

Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

DIRECTIVA GENERAL N°008 -2017-MTP/3.24/3/CE/UGA

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE OPORTUNIDADES LABORALES "IMPULSA PERU" PARA EL AÑO 2017

Formulada por la Unidad Gerencial de Administración

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo establecer medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto, dentro del proceso presupuestario orientadas a optimizar el uso de los recursos Públicos, en observancia de lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017

II. FINALIDAD

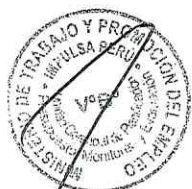
Que la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" adopte las medidas necesarias que permitan ejecutar el Presupuesto Institucional priorizando el gasto, dentro de un marco de disciplina presupuestaria, austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, en forma oportuna.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley N° 28693. Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución Ministerial N°175-2015-TR Formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "IMPULSA PERÚ" en el Pliego 012 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Decreto Supremo N° 03-2015-TR Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "IMPULSA PERU"
- Decreto Supremo N° 016-2011-TR Decreto Supremo que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ"
- Resolución Ministerial N° 202-2012-TR Que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERU"

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores civiles del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



**Impulsa
Perú**

Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

V. DISPOSICIONES GENERALES

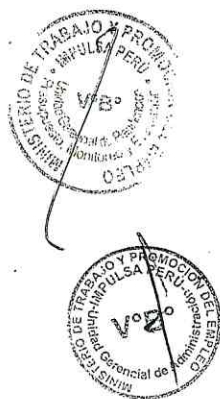
Las Unidades Gerenciales, Unidades Zonales y la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" deben priorizar sus necesidades y determinar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos programados, con el uso racional de los recursos públicos, sin afectar la calidad de los servicios que brinda el Programa

Las Unidades Gerenciales, Unidades Zonales y la Coordinación Ejecutiva deben adoptar las medidas necesarias que permitan el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos, así como racionalizar de manera estricta los gastos no prioritarios, en el marco de la normativa aplicable.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 EN MATERIA DE PERSONAL

- 6.1.1 Está prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismos y fuente de financiamiento
- 6.1.2 El Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" está prohibido de efectuar gastos por concepto de horas extras
- 6.1.3 Se encuentra prohibido efectuar pagos al personal civil del Programa que no se ciñan a la normatividad sobre la materia bajo responsabilidad administrativa, civil y penal
- 6.1.4 Para la contratación bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), el monto máximo por concepto de honorarios mensual es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°038-2006
- 6.1.5 La contratación de servicios de asesorías y/o consultorías (servicio de terceros), solo se realizará con profesionales debidamente acreditados, con experiencia comprobada en la materia del servicio.
- 6.1.6 De requerirse la contratación de asesorías y/o consultorías (servicios de terceros), el área usuaria será la responsable de supervisar que las actividades que desarrollara el locador de servicios se encuentre en el marco de la contratación requerida.
- 6.1.7 Los servicios de consultoría y/o asesorías (servicios de terceros), son de carácter temporal o eventual (no permanente) y no podrán destinarse a realizar labores administrativas o funcionales, siendo responsabilidad del área usuaria la contratación de dichos servicios





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

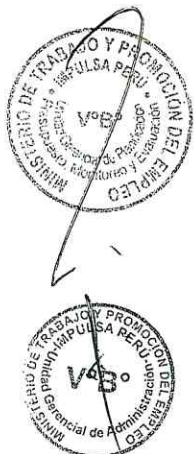
6.2 MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Queda prohibido durante el Año Fiscal 2017:

- 6.2.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del D. Legislativo N°1057 no vinculados a dicho fin.
- 6.2.2 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin.
- 6.2.3 Los créditos presupuestarios destinados al pago de cargas sociales no podrán ser destinados a otros fines, bajo responsabilidad
- 6.2.4 Efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.
- 6.2.5 Efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2 2.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.
- 6.2.6 Los Programas Presupuestarios no pueden habilitar recursos a las categorías de gasto, Acciones Centrales y APNOP, porque el control y revisión de notas de modificación se efectuará a este nivel.

6.3 MEDIDA EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

- 6.3.1 La contratación de bienes y servicios se realizara en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias
- 6.3.2 En lo concerniente a comisión de servicios, es de aplicación la Directiva sobre la materia





PERÚ

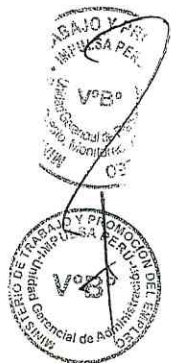
Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



**Impulsa
Perú**

Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Los temas no tratados en la presente Directiva, serán resueltos por la Unidad Gerencial de Administración, según la normativa vigente sobre la materia.

VIII. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva en lo que corresponde a la cadena funcional programática asignada: el Coordinador Ejecutivo, Gerentes de Unidad Gerencial y los Jefes Zonales

Los funcionarios y servidores civiles del Programa Impulsa Perú, son responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.